

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2023-OCI/5575-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2466031”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE AGOSTO AL 25 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

SAN FERNANDO, 25 DE AGOSTO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2023-OCI/5575-SVC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2466031"

ÍNDICE

	N° Pág.
i. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. Dilatación de solicitud, gestión y aprobación de adicional de obra vienen postergando la culminación de la obra, no permitiendo que el proyecto se encuentre oportunamente al servicio de la población beneficiaria	
2. No se evidencian estudios técnicos que aseguren la obtención de agua de calidad en la zona de reubicación de pozo tubular, situación que podría poner en riesgo la salud de la población beneficiaria afectando los objetivos del proyecto	
3. Avances de obra no se encuentran actualizados en el sistema de información de obras públicas – INFOBRAS; según reporte obtenido del módulo de monitoreo de obra del citado sistema, situación que afecta la transparencia de la gestión, el control, la supervisión y seguimiento de las obras públicas ejecutados por la entidad	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. CONCLUSIÓN.....	14
IX. RECOMENDACIONES.....	14
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 021-2023-OCI/5575-SVC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE MANANTAY – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CUI N° 2466031"

i. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, mediante oficio n.° 190-2023-CG/OCI/5575 de 14 de agosto de 2023, siendo un servicio planificado, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031", se viene ejecutando conforme a la normativa legal vigente; disposiciones internas, así como las estipulaciones contractuales establecidas.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la aprobación y/o ejecución de adicional de obra se viene realizando conforme a la normativa legal vigente; disposiciones internas, así como las estipulaciones contractuales establecidas.

iii. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se efectúa a la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031", el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Manantay, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 10 al 25 de agosto de 2023, en la provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Cuadro n.° i

Obra	:	"Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031".
Proceso de Selección	:	L.P. N° 002-2022-MDM-CSO (1° CONVOCATORIA).



Contrato de Ejecución de Obra	: N° 006-2022-MDM-GM (12/09/2022).
Modalidad de Contratación	: Por Contrata.
Empresa Ejecutora – Contratista	: CONSORCIO AGUAS SAN JUA.
Representante Legal	: Sr. Luis Alberto Segura Geldres.
Residente de obra	: Ing. Joel Abigael Bedon Vásquez (CIP N° 98461).
Presupuesto contractual	: S/7 993 079,63
Plazo de Ejecución Contractual	: 240 días calendarios
Entrega de terreno	: 15/09/2022
Fecha de inicio de obra	: 22/09/2022
Fecha de culminación	: 19/05/2023
Empresa Supervisora	: CONSORCIO CONSULTOR NUEVO SAN JUAN
Representante Legal	: Sra. Yaky Marysol Segura Inga
Jefe de Supervisión	: Ing. Wilton Daniel Lopez Grandez (CIP N° 133795)
Ampliación de plazo	: 38 D.C. (Resolución Gerencial N° 020-2023-MDM-GODU 16/05/2023)
Situación actual	: Suspensión de obra (26/06/2023)

Fuente: Expediente de contratación de la Obra
Elaborado: Comisión de Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la Visita de Control efectuada a la ejecución del saldo de obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031”, en adelante “Obra”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la ejecución contractual del saldo de obra, tal como se expone a continuación:

1. DILATACIÓN DE SOLICITUD, GESTIÓN Y APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA VIENEN POSTERGANDO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, NO PERMITIENDO QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRE OPORTUNAMENTE AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

a) Condición:

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad y en virtud a lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2023-OCI-MDM/EGOS/Nuevo San Juan de 9 de agosto de 2023, suscrito por el Ingeniero Civil Erick German Oliveira Sangama, para este Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, se ha evidenciado lo siguiente:

Que ocurrieron demoras en la advertencia de necesidad de adicional de obra, así como de la gestión de dicha necesidad, encontrándose la obra suspendida a la fecha, situación que viene ocasionando la dilatación del plazo de su culminación, no permitiendo que el proyecto se encuentre oportunamente al servicio de la población beneficiaria.

Al respecto, mediante asiento n.° 067 de 9 de noviembre de 2022 el residente de obra indicó lo siguiente:

“(…) se **anota la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales** (...), según el siguiente detalle:
Para garantizar un abastecimiento de agua de buena calidad: la fuente de agua subterránea que se pretende utilizar en la obra, **no es apto** para el consumo humano **según los ensayos físicos químicos y microbiológico realizado**, siendo necesario para su dotación a la población realizar un tratamiento al agua con filtros desionizadores u otras alternativas y una cloración permanente con cloro residual, como también se advierte en el expediente técnico primigenio.

Para garantizar una buena estructura de regulación: el tanque elevado evaluado **tiene una inclinación** de sur a este, con un desplome en distancia de 3.30cm equivalente a 0.12605°, debido al asentamiento diferencial del suelo de fundación mayor al límite permisible y ante el incremento de cargas actuantes por almacenamiento de agua corre el riesgo de una inclinación mayor que tiene actualmente,



ocasionando un volteo total de toda la estructura. Por lo que **se recomienda su demolición o en todo caso construir un nuevo tanque elevado** en mejores condiciones (...). **(el resaltado es nuestro)**

Del enunciado podemos apreciar que, el contratista consideró como anotación de la necesidad de una prestación adicional de obra dos (2) hechos:

- El agua que se obtendría de la ubicación proyectada en el expediente técnico del pozo tubular sería no apta para el consumo humano según ensayos físicos químicos y microbiológico realizados y que,
- El tanque elevado existente que proyectan reutilizar, no se encuentra en condiciones aceptables para tal fin.

El contratista consideró que la fecha de anotación de la necesidad de la prestación de adicional fue el 9 de noviembre de 2022, sin embargo, la partida "02.01. Pozo Tubular Prof. =90.00 ML – Método Rotacional", la cual es una partida relacionada a la prestación adicional; según la misma anotación del asiento n.° 208 del 13 de febrero de 2023 y según el calendario vigente de obra; tenía que iniciar el 29 de setiembre de 2022; cuarenta y un (41) días calendario antes, es decir, los responsables de la ejecución de la obra no habrían identificado la necesidad de una prestación adicional de manera oportuna.

En este punto, es necesario aclarar que el contratista, en el asiento n.° 208, se refiere a la partida "02.01. Pozo Tubular Prof. =90.00 ML – Método Rotacional" como "Construcción de Pozo Tubular".

Asimismo, mediante asiento n.° 206 de 13 de febrero de 2023, el residente de obra reiteró la anotación realizada en el asiento n.° 067 del 9 de noviembre de 2022, es decir, reiteró la necesidad de la prestación de un adicional de obra, noventa y seis (96) días calendario después de su anotación inicial.

La misma fecha, 13 de febrero de 2023, pero mediante asiento n.° 208, el residente de obra manifestó lo siguiente:

*"(...) dejamos constancia que mediante asiento n.° 067 de fecha 09/11/2022, se anotó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales (...), **la falta de pronunciamiento por parte de la entidad**, está ocasionando que, a la fecha, **las partidas relacionadas a las prestaciones adicionales**, no sean intervenidas, por lo tanto, su no ejecución por causas ajenas a nuestra voluntad está afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, (...)"*

De lo descrito en las citadas anotaciones, se entiende que, el contratista consideró que la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, desde el 9 de noviembre de 2022 al 13 de febrero de 2023, sobre las partidas de la prestación adicional, está generando que éstas no puedan ser intervenidas afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Es de señalar que, de la revisión y evaluación de la documentación remitida por la Entidad a esta Comisión de Visita de Control, no se evidenció que, durante el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2022 al 13 de febrero de 2023 se haya presentado a la entidad algún trámite referido a una prestación adicional de la citada obra.

En ese sentido, se establece que:



- El contratista debió iniciar la partida "02.01. Pozo Tubular Prof. =90.00 ML – Método Rotacional", según su calendario de avance de obra vigente, el 29 de septiembre de 2022 y advertir sobre posibles prestaciones adicionales con la diligencia correspondiente.
- El contratista recién anota la necesidad de una prestación adicional de obra relacionado a la partida "02.01. Pozo Tubular Prof. =90.00 ML – Método Rotacional" el 9 de noviembre de 2022; cuarenta y un (41) días calendarios después de que esta debió haber iniciado.
- El contratista reiteró la necesidad de una prestación adicional de obra el 13 de febrero de 2023; noventa y seis (96) días calendarios después de su anotación de necesidad que fue el 9 de noviembre de 2022.

Es decir, hasta este punto existieron ciento treinta y siete (137) días calendarios desde que se debió iniciar la ejecución en la partida "02.01. Pozo Tubular Prof. =90.00 ML – Método Rotacional"; demora que ocurre a causa de la falta de diligencia oportuna del contratista puesto que no se evidencia que durante este periodo el contratista haya tramitado un expediente técnico de adicional sobre el cual la entidad deba emitir pronunciamiento.

Mediante asiento n.° 226 la supervisión de obra solicitó al residente de obra "(...) sustentar técnica y fehacientemente la ubicación del pozo tubular (...)", dando a entender que, hasta el 1 de marzo de 2023, tampoco tenían definido concretamente la reubicación de pozo tubular.

Luego, el 1 de marzo de 2023, mediante asiento n.° 234, el residente de obra indicó lo siguiente: "(...) está pendiente la determinación final de la calidad del agua (...)", es decir, desde la anotación de la necesidad de la supuesta prestación adicional de obra, que fue el 9 de noviembre de 2022 hasta la fecha de anotación de este asiento que fue 1 de marzo de 2023, el contratista aún no contaba con un estudio final y definitivo que indique la calidad de agua que se obtendrá de la ubicación del pozo proyectado en el expediente técnico, hecho que se contradice con lo manifestado en el asiento n.° 067 de 9 de noviembre de 2022 en donde indicaron que el agua que se obtendrá de este pozo no es apta para el consumo humano según los ensayos físicos químicos y microbiológico realizados.

Es decir, hasta el 1 de marzo de 2023 el contratista aún no tenía definido ni la calidad de agua que obtendría del pozo tubular proyectado, ni la reubicación de pozo tubular.

Continuando con el texto, el residente de obra manifestó en su anotación (asiento n.° 234), que: "(...) la entidad deberá garantizar la libre disponibilidad de un terreno caso requiera la reubicación de un pozo tubular (...)", pues bien, efectivamente, la entidad debe garantizar la libre disponibilidad del terreno, sin embargo, en base a que trámite debía hacerlo, es decir, hasta el 1 de marzo de 2023, el contratista aun no tenía definido ni la calidad del agua, ni la reubicación del pozo tubular, entonces, la entidad no tenía la necesidad de realizar lo manifestado.

El asiento n.° 266 del 20 de marzo de 2023, el residente de obra manifestó que:

*"En atención a lo solicitado en los numerales 1 y 2 del asiento n.° 226, sobre sustentar técnica y fehaciente la ubicación del pozo tubular, considerando la construcción de un pozo exploratorio, **el cumplimiento de estas actividades el cual forma parte del sustento para las prestaciones adicionales**, además de que la entidad debe garantizar la libre disponibilidad del terreno caso requiera la reubicación del pozo tubular, a continuación transcribimos las conclusiones y recomendaciones de informe técnico de resultados hidrogeológicos obtenidos en la perforación del pozo exploratorio en el centro poblado nuevo san juan: (...)*

Conclusiones:

(...) el resultado obtenido fue la captación de agua subterránea con características ligeramente salobres y saturación de magnesio, dejando un sabor algo ácido y/o medio amargo al probar su sabor, asimismo



al utilizarlo en la preparación de alimentos, el agua se vuelve color medio marrón, por estas características, la explotación de este tipo de recurso hídrico subterráneo **no sería recomendable** toda vez que la población lo rechazaría, salvo que en el proyecto se considere un sistema de tratamiento y potabilización de agua.
(...)"

La anotación continúa en el asiento n.° 267 del 20 de marzo de 2023:

(...)
Nosotros **no recomendamos su explotación** en el diseño y construcción de un pozo tubular definitivo (el magnesio y otros metales alcalinotérreos son responsables del sabor y la dureza del agua. (...)

RECOMENDACIONES:

Recomendamos al CONSORCIO AGUAS SAN JUAN, solicitar autorización a la entidad encargada del financiamiento para la **reubicación del punto de captación**, toda vez que la zona actual está saturada de una interferencia hidráulica generada por las perforaciones anteriores (...)"

Es decir, el 20 de marzo de 2023 recién se demostró técnica y fehacientemente a través de un informe técnico de resultados hidrogeológicos, obtenido de la perforación del pozo exploratorio que, el agua que obtendrían de la ubicación proyectada de pozo tubular no es apta para el consumo humano y en consecuencia recomienda su reubicación.

En otras palabras, desde el inicio de ejecución de la partida relacionada a la prestación adicional "02.01. Pozo Tubular Prof. =90.00 ML – Método Rotacional" hasta que el contratista definió técnica y fehacientemente la mala calidad de agua y la reubicación de dicho pozo, pasaron ciento setenta y dos (172) días calendarios.

En el asiento n.° 304 del 10 de abril de 2023, el residente de obra manifestó que:

"Mediante asiento n.° 067, n.° 206, n.° 234, n.° 257, n.° 266, n.° 267 y n.° 268, de fecha 20-03-23, se deja constancia que visto el informe técnico de resultados hidrogeológicos obtenidos en la perforación de un pozo exploratorio en el centro poblado de nuevo san juan, se recomienda reubicar el punto de captación, consiguientemente y **con la finalidad de formular el expediente técnico para las prestaciones adicionales** con el objetivo de garantizar la sostenibilidad, funcionamiento y operatividad de la infraestructura a construir, **la entidad debe garantizar la libre disponibilidad de un terreno, el cual a la presente fecha no se acredita, esta última condición determina el hito para computar los plazos a que se refiere el numeral 2 del artículo 205 del RLCE**, en ese contexto se puede advertir que el plazo al que se refiere el numeral 2 del artículo antes referido no se puede computar puesto que aún no se cumple las condiciones para que la supervisión ratifique la necesidad de las prestaciones adicionales respecto a la construcción y ubicación final del pozo tubular, esto está ocasionando que, a la fecha, las partidas relacionadas al pozo tubular (construcción de línea de impulsión, reservorio elevado, cercos perimétricos), no sean intervenidas, por lo tanto, su no ejecución está afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." (el subrayado es nuestro)

De esta anotación realizada por el residente de obra se desprende que, hasta el 10 de abril de 2023 la entidad aún no acreditaba la libre disponibilidad del terreno y por ello aún el contratista no formulaba el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

Días después, el 8 de junio de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2023-MDM, en su artículo primero la entidad indica lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la LIBRE DISPONIBILIDAD del terreno ubicado en el Lote 01 de la Mz. R del centro poblado Nuevo San Juan, con un área de 875.56 m2, inscrito por Partida Electrónica N° P19041753; para la perforación y construcción del pozo tubular; que deviene de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali – CUI N° 2466031"



Es decir, el 8 de junio de 2023 la entidad recién emitió la libre disponibilidad del terreno para la reubicación del pozo tubular del proyecto habiendo insumido ochenta (80) días más, según se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Demora por falta de diligencia del contratista y la entidad representa doscientos cincuenta y dos (252) días calendarios hasta el acto resolutivo de disponibilidad del terreno

29/09/2022	252 días calendarios							8/06/2023
	41	9/11/2022	96	13/02/2023	35	20/03/2023	80	
Según CAO* vigente	d.c.	Asiento n.º 067	d.c.	Asiento n.º 206 y 208	d.c.	Asiento n.º 266	d.c.	RA N° 171-2023-MDM
Inicio de plazo para la ejecución de la partida "CONSTRUCCION DE POZO TUBULAR"	Periodo hasta anotación necesidad prestación adicional	Anotación de la necesidad de una prestación adicional	Periodo hasta reiterativo de prestación adicional	Anotación de reiterativo de prestación adicional	Periodo hasta presentación sustento adicional	Sustento técnico definitivo: mala calidad de agua para consumo humano	Periodo hasta emitir la libre disponibilidad del terreno	Autorización de disponibilidad de terreno para reubicación de pozo tubular

Fuente. Calendario actualizado de obra vigente, copias de las anotaciones en el cuaderno de obra digital adjuntas al informe n.º 003-2023-JABV-IC-RO-CASJ de 17 de abril de 2023 y Carta n.º 026-2023/CASJ de 21 de julio de 2023.

Elaboración: Comisión de Visita de Control.

Por otra parte, mediante acta de acuerdo suspensión de obra n.º 01 de 26 de junio de 2023, se suspendió la ejecución de la Obra, no evidenciando a la fecha el reinicio de trabajos en la obra y su culminación, insumiéndose setenta y ocho (78) días calendario más hasta la fecha (desde la Autorización de disponibilidad de terreno para reubicación de pozo tubular), es decir, se ha venido dilatando las gestiones, aprobación y ejecución correspondientes al adicional de obra, tal que se ha permitido que no se culmine con el proyecto afectando la oportunidad de la entrega de la Obra a los beneficiarios.

b) Criterio:

Los hechos narrados inobservan la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)



- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.”

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

- **Contrato de ejecución de obra n.º 006-2022-MDM-GM de 12 de setiembre de 2022**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios (...).

c) Consecuencia:

La dilatación de solicitud, gestión y aprobación de adicional de obra vienen ocasionando la dilatación de la culminación de la obra, no permitiendo que el proyecto se encuentre oportunamente al servicio de la población beneficiaria

2. NO SE EVIDENCIAN ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ASEGUREN LA OBTENCIÓN DE AGUA DE CALIDAD EN LA ZONA DE REUBICACIÓN DE POZO TUBULAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICARIA AFECTANDO LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

a) Condición:

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad, se estableció que, el expediente técnico del proyecto indica construir el pozo tubular en la zona en donde se encuentra el tanque elevado existente, sin embargo, el contratista, con la finalidad de determinar la calidad del agua que se podrá obtener de este punto de captación, ejecutó la perforación de un pozo exploratorio, y emisión de informe técnico de resultados hidrogeológicos.

Es así que, el mes de febrero de 2023, dicha empresa emitió el INFORME TÉCNICO DE RESULTADOS HIDROLEOLÓGICOS en donde concluyó y recomendó lo siguiente:



"CONCLUSIONES

(...) el resultado obtenido fue la captación de agua subterránea con características ligeramente salobres y saturación de magnesio, dejando un sabor algo ácido y/o medio amargo al probar su sabor, así mismo al utilizarlo en la preparación de alimentos, el agua se vuelve color medio marrón, por estas características, la explotación de este tipo de recurso hídrico subterráneo no será recomendable toda vez que la población lo rechazaría, salvo que en el proyecto un sistema de tratamiento de potabilización de agua.

Nosotros no recomendamos su explotación en el diseño y construcción de un pozo tubular definitivo (...).

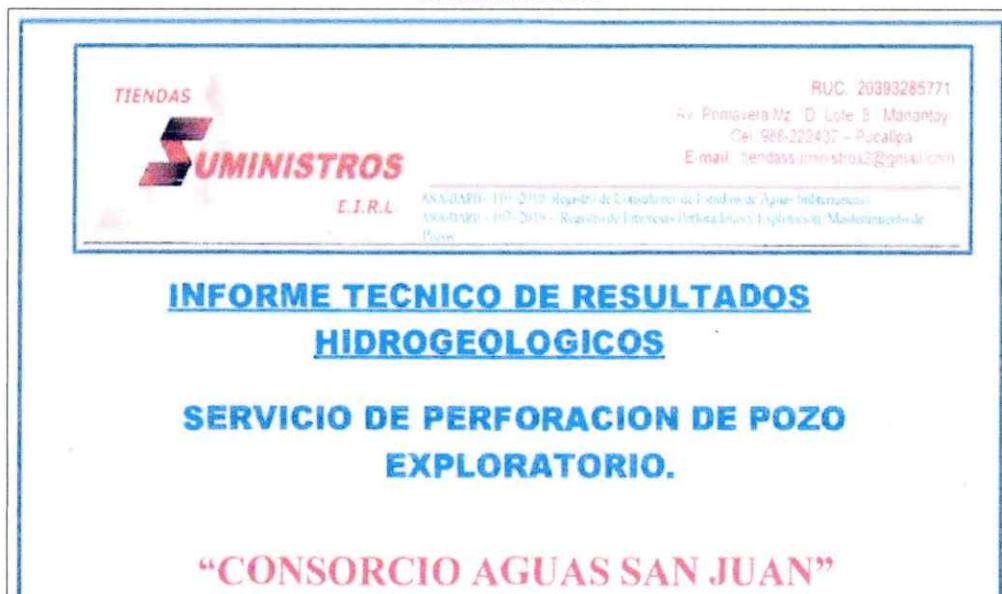
RECOMENDACIONES

Recomendamos al CONSORCIO AGUAS SAN JUAN, solicitar autorización a la entidad encargada del financiamiento para la reubicación del punto de captación, toda vez que la zona actual está saturada de una interferencia hidráulica generadas por las perforaciones anteriores, porque el resultado obtenido de la captación de agua subterránea, tiene características ligeramente salobres y saturación de magnesio (...).

Sobre el particular, el estudio hidrogeológico realizado, señaló que, el punto de captación indicado en el expediente técnico no es apto para el consumo humano, es así que el contratista y la supervisión deciden reubicarlo.

Imagen n.º 2

Informe técnico de resultados hidrogeológicos que concluye y recomienda la no utilización de punto de captación de agua proyectado en el expediente técnico por se no apta para el consumo humano



Fuente: Informe Técnico de Resultados Hidrogeológicos
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Al respecto, al haberse determinado el lugar en donde se está proyectando reubicar el pozo tubular, es pertinente verificar la calidad de agua superior al de la ubicación original, y para determinar ello resulta necesario ejecutar un estudio técnico que así lo confirme (pues se entiende que no tuviera sentido su reubicación y por consecuencia las demoras en la culminación de obra serían injustificadas), sin embargo, esto no se puede evidenciar en la documentación alcanzada por la Entidad a esta Comisión de Visita de Control, ya que no se



observa documentación técnica que garantice la calidad del agua de este nuevo punto de captación.

En ese sentido, no se ha evidenciado la documentación que garantice que el agua a obtenerse de este nuevo punto de captación sea apta para el consumo humano al no existir documentación técnica que lo acredite, por tal motivo, sería un riesgo reubicar el pozo tubular sin antes contar con el sustento técnico correspondiente, ya que el agua que se podría obtener agua cuya calidad sería no apta para el consumo humano, poniendo en riesgo la salud de la población beneficiaria, así como para los recursos de la Entidad pues, se estaría proyectando la aprobación de un expediente técnico de adicional el cual incumpliría sus objetivos y/o metas iniciales transcritas en la memoria descriptiva del expediente técnico aprobado, el cual dice:

"2.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

2.6.1 METAS DEL PROYECTO

El objetivo principal de la ejecución del presente proyecto es el de lograr un "CONSUMO DE AGUA DE BUENA CALIDAD EN LA CC. PP. SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO".

Brindar el bienestar y buena salud a la población, mediante un sistema eficiente de Agua Potable y disposición sanitaria de excretas, con lo que se reducirá las enfermedades de origen hídrico.

Distribuir el agua potable con las presiones adecuadas en toda el área del proyecto, con la cantidad, continuidad y calidad establecidas en las normas técnicas de proyectos de saneamiento.

Construcción del sistema de Agua Potable y Disposición sanitaria de excretas.

Reducir los gastos en atención de salud, lo cual consiste en reducir las enfermedades infecto-contagiosas, a través de acciones dedicadas a brindar un eficiente servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas.

Generar empleo directo, mediante la construcción de las obras del sistema proyectado."

d) Criterio:

Los hechos narrados inobservan la siguiente normativa:

- **Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del proyecto aprobada mediante Resolución de Gerencia n.° 023-2022-MDM-GM del 19 de febrero de 2022.**

2.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

2.6.1 METAS DEL PROYECTO

El objetivo principal de la ejecución del presente proyecto es el de lograr un "CONSUMO DE AGUA DE BUENA CALIDAD EN LA CC. PP. SAN JUAN, EN EL DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO".

- Brindar el bienestar y buena salud a la población, mediante un sistema eficiente de Agua Potable y disposición sanitaria de excretas, con lo que se reducirá las enfermedades de origen hídrico.
- Distribuir el agua potable con las presiones adecuadas en toda el área del proyecto, con la cantidad, continuidad y calidad establecidas en las normas técnicas de proyectos de saneamiento.
- Construcción del sistema de Agua Potable y Disposición sanitaria de excretas.



- Reducir los gastos en atención de salud, lo cual consiste en reducir las enfermedades infecto-contagiosas, a través de acciones dedicadas a brindar un eficiente servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas.
- Generar empleo directo, mediante la construcción de las obras del sistema proyectado.

➤ **Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobada el 30 de marzo de 2009**

Artículo 40.- Acceso de la población a las redes de agua potable

El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.

Artículo 53.- Otorgamiento y modificación de la licencia de uso

El otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

Para ser otorgada se requiere lo siguiente:

Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine

➤ **OS. 010 CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**

“4. CAPTACION

(...)

4.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS

El uso de las aguas subterráneas se determinará mediante un estudio a través del cual se evaluará la disponibilidad del recurso de agua en cantidad, calidad y oportunidad para el fin requerido.

4.2.1 Pozos Profundos

a) Los pozos deberán ser perforados previa autorización de los organismos competentes del Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Ley General de Aguas vigente. Así mismo, concluida la construcción y equipamiento del pozo se deberá solicitar licencia de uso de agua al mismo organismo.

b) La ubicación de los pozos y su diseño preliminar serán determinados como resultado del correspondiente estudio hidrogeológico específico a nivel de diseño de obra. En la ubicación no sólo se considerará las mejores condiciones hidrogeológicas del acuífero sino también el suficiente distanciamiento que debe existir con relación a otros pozos vecinos existentes y/ o proyectados para evitar problemas de interferencias.

c) **Consecuencia:**

La ausencia de estudios técnicos que aseguren la obtención de agua de calidad en la zona de reubicación de pozo tubular podría poner en riesgo la salud de la población beneficiaria afectando los objetivos del proyecto.



3. AVANCES DE OBRA NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SEGÚN REPORTE OBTENIDO DEL MÓDULO DE MONITOREO DE OBRA DEL CITADO SISTEMA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA ENTIDAD

a) Condición:

De la verificación realizada al aplicativo de Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, se advierte, que no se encuentran actualizados los avances de ejecución de obra, según reporte obtenido del módulo de monitoreo de obras del citado sistema, en referencia al “Estado de Registro”, situación que no permite a la ciudadanía y demás entes interesados en velar por la correcta información precisa y actualizada, afectándose la transparencia de la gestión, el control, la supervisión y seguimiento de la obras públicas, lo obtenido en la consulta al citado módulo de monitoreo se observa en la siguiente imagen:

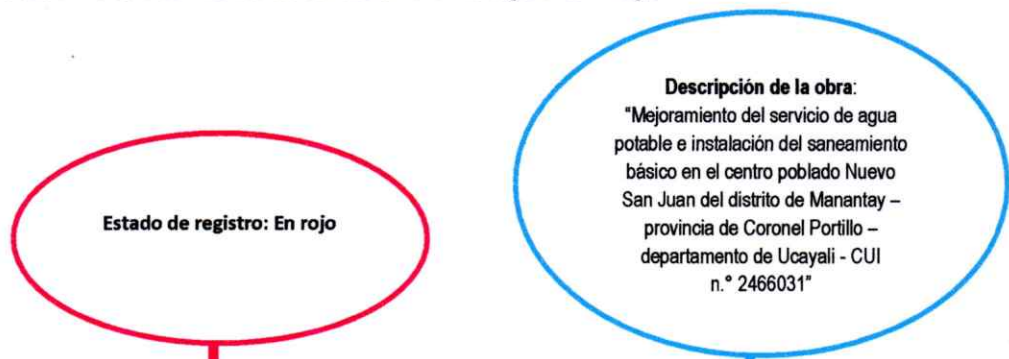


Imagen n.º 3
Captura de pantalla del sistema INFOBRAS

Indicadores										Buscar: <input type="text"/>		
Nº	Ficha resumen	Favoritos	Comentarios Ciudadanos	Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución	Entidad	Código INFOBRAS	Código Unificado	Código SNIP / UNICO	Código SIAF	Descripción de la obra
1							MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	143715	2466031	2466031		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN DEL DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Resultado: 1 de 1

Anterior Siguiente

Fuente: Consulta realizada en el sistema INFOBRAS el 18 de agosto de 2023.

https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx

Elaborado por: Comisión de Visita de Control



Periodo: 01/2023
(último periodo
registrado)

Imagen n.º 4
Información desactualizada del avance de Obra (Ficha de avance)

N°	Periodo	Fecha	AV. FIS. Programado	AV. FIS. Real	AV. VAL. Programado	AV. VAL. Real	Estado	Detalle
001	01/2023	22/02/2023	35.07 %	57.03 %	1,123,797.00	4,536,424.93	EJECUCIÓN	
002	12/2022	25/01/2023	27.01 %	50.17 %	700,143.31	4,010,249.83	EJECUCIÓN	
003	11/2022	14/12/2022	12.15 %	37.12 %	971,517.90	296,189.69	EJECUCIÓN	
004	10/2022	18/11/2022	5.67 %	21.79 %	489,136.20	1,741,426.41	EJECUCIÓN	
005	09/2022	19/10/2022	1.25 %	6.64 %	100,005.20	690,556.11	EJECUCIÓN	

Fuente: Consulta realizada en el sistema INFOBRAS el 18 de agosto de 2023.

https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

De las imágenes precedentes, se advierte que el avance de la ejecución de la obra en el aplicativo Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, no se encuentra actualizado teniendo como fecha de último registro el 22 de febrero del presente, incumpliendo lo señalado en la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, “Gestión del Registro de las obras públicas en el sistema de información de Obras Públicas – INFOBRAS”.

Al respecto, cabe precisar que el sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la contraloría general de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación realizados por la Entidad.

Además, con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia de las obras públicas, el uso es obligatorio para todas las entidades del estado se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto vinculen a la ejecución de las obras públicas.

b) Criterio:

Los hechos narrados inobservan la siguiente normativa:

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas- INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324- 2013-CG de fecha 5 de agosto de 2013.

"(...)



DISPOSICIONES GENERALES

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras La información que la entidad debería registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

(...)

c) Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por Infobras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidas en la presente directiva.

(...)

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento)

6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del Infobras.

(...)

6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha avance de obra", las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)

6.7 Obligatoriedad del Registro

6.7.1 El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular, del jefe de la oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudiera corresponder, en aplicación al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

(...)

c) Consecuencia

La no actualización de los avances de obra en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS; afecta la transparencia de la gestión, el control, la supervisión y seguimiento de las obras públicas ejecutados por la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la inspección física a la obra, acta firmada por el representante de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica y en la revisión y el análisis de la documentación y la información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control simultaneo en la modalidad de Visita de Control del saldo de obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Distrital de Manantay, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali - CUI n.° 2466031", con la finalidad que se adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión, con el objeto de ejecutar conforme a la normativa vigente y disposiciones contractuales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Fernando, 25 de agosto de 2023.



Jimmy Carlos Macahuachi Vela
Supervisor
Comisión de Control



Renzo Ezequiel González Odicio
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Jairo Miguel Montesinos Abad
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Manantay

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. DILATACIÓN DE SOLICITUD, GESTIÓN Y APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA VIENEN POSTERGANDO LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, NO PERMITIENDO QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRE OPORTUNAMENTE AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

N°	Documento
1	Informe Técnico n.º 001-2023-OCI-MDM/EGOS/Nuevo San Juan de 9 de agosto de 2023.
2	Calendario actualizado de obra vigente.
3	Informe n.º 003-2023-JABV-IC-RO-CASJ de 17 de abril de 2023.

2. NO SE EVIDENCIAN ESTUDIOS TÉCNICOS QUE ASEGUREN LA OBTENCIÓN DE AGUA DE CALIDAD EN LA ZONA DE REUBICACIÓN DE POZO TUBULAR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA AFECTANDO LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

N°	Documento
1	Informe Técnico de Resultados Hidrogeológicos elaborado por Tiendas Suministros EIRL de febrero de 2023

3. AVANCES DE OBRA NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SEGÚN REPORTE OBTENIDO DEL MÓDULO DE MONITOREO DE OBRA DEL CITADO SISTEMA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA ENTIDAD

N°	Documento
1	Pantallazos de la consulta realizada en el sistema INFOBRAS el 18 de agosto de 2023.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Fernando, 25 de agosto de 2023

OFICIO N° 198-2023-OCI/5575-SVC

Señor:
Roger Ignacio Galán Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Manantay
Av. Túpac Amaru n.° 703 – San Fernando
Manantay/ Coronel Portillo/ Ucayali

T.I. 13294

ASUNTO : Notificación del Informe de Visita de Control n.° 021-2023-OCI/5575-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del saneamiento básico en el centro poblado Nuevo San Juan del distrito de Manantay – provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali – CUI N° 2466031", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 021-2023-OCI/5575-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Manantay, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de especial consideración y estima.

Atentamente,